



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

*"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 019 – 2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDBSH, de fecha 30 de abril de 2024;

VISTO:

OFICIO N° 005-2024-UNSM/OCRI, de fecha 22 de enero de 2024; OPINION LEGAL N° 030-2024-OAJ-MDBSH, de fecha 01 de febrero de 2024; CARTA MULTIPLE N° 024-2024-MDBSH/SGIIRP, de fecha 03 de abril de 2024; Carta N° 022-2024-IVO, de fecha 18 de abril de 2024 OFICIO N° 022-2024-MICRORED-BANDADESHILCAYO/D, de fecha 11 de enero de 2024; OFICIO N° 005-2024-MDBSH/GM; OFICIO N° 039-2024-MICRORED-BANDADESHILCAYO/D, de fecha 22 de enero de 2024; MEMORANDUM N° 165-2024-MDBSH/GM, de fecha 06 de febrero de 2024; INFORME TECNICO N° 012-2024-MDBSH-GDPS, de fecha 06 de febrero de 2024; INFORME N° 099-2024-MDBSH/OPP, de fecha 12 de febrero de 2024; MEMORANDUM N° 257-2024-MDBSH/GM, de fecha 22 de febrero de 2024; OPINION LEGAL N° 064-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; CARTA MULTIPLE N° 21-2024-MDBSH/SGIIRP, de fecha 14 de marzo de 2024; CARTA N° 023-2024-IVO, de fecha 18 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el inciso 26 del artículo 9° y el artículo 39° de la norma precitada, establece que: *"el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

I. REFERENTE AL PUNTO 1) DE AGENDA DE LA SESION DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08-2024-MDBSH "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.



Que, mediante Oficio N° 005-2024-UNSM/OCRI, presentado por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de San Martín, solicita al señor Alcalde, "el interés de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, afín de aunar esfuerzos entre ambas instituciones para fortalecer la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica e innovación y el intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan intereses en común";

Que, mediante Opinión Legal N° 030-2024-OAJ-MDBSH, de fecha 01 de febrero de 2024; el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la jefe de la ofician de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, "favorable a la solicitud suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo";

Que, mediante CARTA MULTIPLE N° 024-2024-MDBSH/SGIIRP, de fecha 03 de abril de 2024; el jefe (e) de la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas solicita a la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto, Renta y Asuntos Legales, " Evaluación del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo";

Que, mediante CARTA N° 022-2024-IVO, de fecha 18 de abril de 2024; la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto, Renta y Asuntos Legales remite al señor Alcalde; el Dictamen N° 04-2024-COEPPRAL, de fecha 08 de abril de 2024; "declara opinión favorable para que el Pleno del Concejo Distrital de la Banda de Shilcayo, autorice al Alcalde Distrital de la Banda de Shilcayo aprobar la propuesta del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Martín y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo";

Que, luego de la respectiva sustentación por parte del Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de San Martín, y la evaluación de los documentos presentados; el Concejo Municipal procede a efectuar la votación:

REGIDORES	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA
IRMA VÁSQUEZ ORBE	X	
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ	X	
ELIZA CÓRDOVA PAREDES	X	
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	x	
CLAUDIA SALDAÑA FABABA	X	
JANINA MORI PAREDES	x	
DANNY ARMAS MURRIETA	x	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO



Que, en atención a la votación efectuada, el Concejo Municipal con voto **UNANIME** aprueba autorizar al señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Universidad Nacional de San Martín y la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo**, afín de aunar esfuerzos entre ambas instituciones para fortalecer la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica e innovación y el intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan intereses en común;

II. REFERENTE AL PUNTO 2) DE AGENDA DE LA SESION DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08-2024-MDBSH "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERCIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.



Que, mediante OFICIO N° 022-2024-MICRORED-BANDAESHILCAYO/D, de fecha 11 de enero de 2024; el director de la MICRORED – HOSPITAL BANDA DE SHILCAYO, solicita al señor Alcalde, reactivar los convenios interinstitucionales de Salud, con la finalidad de garantizar la atención en los diferentes puestos de salud de nuestra MOCRORED BANDA DE SHILCAYO.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 012-2024-MDBSH-GDPS, de fecha 06 de febrero de 2024; la Gerente de Desarrollo y Promoción Social remite INFORME TECNICO al Gerente Municipal, para elevar a sesión de Concejo la continuidad del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO" cuya misión es realizar acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad de las prioridades nacionales, regionales y locales; orientadas a disminuir la anemia y la desnutrición crónica infantil, reducir la muerte materna – perinatal, a través de la contratación de personales de salud para la atención en Centros Poblados y Caseríos.

Que, mediante INFORME N° 099-2024-MDBSH/OPP, de fecha 12 de febrero de 2024; el Jefe (E) de Planificación y Presupuesto informa al Gerente Municipal, que la entidad dispone de presupuesto a favor del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo", por el importe de S/. 91,800.00 soles;

Que, mediante MEMORADUM N° 257-2024-MDBSH/GM, de fecha 22 de febrero de 2024; el Gerente Municipal solicita Opinión Legal al Jefe (E) de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la disponibilidad presupuestal a favor del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo", de ser procedente derivar los actuados a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, para ser incluido en agenda para sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 064-2024-MDBSH-OAJ, de fecha 12 de marzo de 2024; el Asesor Legal emite opinión favorable a la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo;

Que, mediante CARTA MULTIPLE N° 021-2024-MDBSH/SGIIRP, de fecha 14 de marzo de 2024; el jefe de la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Publicas solicita a la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto, Renta y Asuntos Legales," Evaluación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo";



Que, mediante CARTA N° 023-2024-IVO, de fecha 18 de abril de 2024; la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto, Renta y Asuntos Legales remite al señor Alcalde; el Dictamen N° 05-2024-COEPPRAL, de fecha 12 de abril de 2024; "declara opinión favorable para que el Pleno del Concejo Distrital de la Banda de Shilcayo, autorice al Alcalde Distrital de la Banda de Shilcayo aprobar la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo";



Que, luego de la respectiva sustentación por parte del director de la MICRORED – HOSPITAL BANDA DE SHILCAYO, y la evaluación de los documentos presentados; el Concejo Municipal procede a efectuar la votación:

REGIDORES	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA
IRMA VÁSQUEZ ORBE	X	
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ	X	
ELIZA CÓRDOVA PAREDES	X	
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	x	
CLAUDIA SALDAÑA FABABA	X	
JANINA MORI PAREDES	x	
DANNY ARMAS MURRIETA	x	

Que, en atención a la votación efectuada, el Concejo Municipal con voto **UNANIME** aprueba autorizar al señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Bajo Mayo.**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal después de la lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERCIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, afín de aunar esfuerzos entre ambas instituciones para fortalecer la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica e innovación y el intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan intereses en común.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO Y LA OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MAYO**; a fin de dar continuidad y sostenibilidad de las prioridades nacionales, regionales y locales; orientadas a disminuir la anemia y la desnutrición crónica infantil, reducir la muerte materna – perinatal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, Sr. ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO**; la firma del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional De San Martín Y La Municipalidad Distrital De La Banda De Shilcayo".



ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, Sr. ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO**; la firma del "Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad Distrital De La Banda De Shilcayo y La Oficina De Servicios De Salud Bajo Mayo".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR la publicación del presente Acuerdo Municipal a la Oficina de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE